



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Causa nro. BB-1140-2019
Orden interno 3424
Nro. de Orden
Libro de Interlocutorias

Bahía Blanca.

Antecedentes:

Para resolver la presentación realizada por el señor Agente Fiscal, Dr. Gustavo Zorzano; y considerar la resolución n° 53/20 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en atención a la fecha de debate dispuesta en este proceso, con inicio el día 28 de septiembre del corriente año.

Para el detalle de los motivos y fundamentos que sustentan su posición, me remito a la petición de la parte.

Argumentos:

Que el día 21 de septiembre por la tarde el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Daniel Fernando Soria, por resolución n° 53/20, decidió disponer preventiva y provisionalmente la retrogradación del servicio pleno de justicia en esta cabecera Departamental Bahía Blanca a la situación de excepción reglada por Resoluciones de Corte n° 386/20, 480/20, sus ampliatorias y

modificadorias.

Que a partir de esa medida no se cuenta con personal suficiente de las distintas áreas de intendencia, informática, administración, arquitectura, etc. para poder cumplir con el Protocolo General de Actuación para la Prevención y Seguimiento del COVID 19 en el ámbito de la Jurisdicción Administración de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, las pautas para la habilitación y funcionamiento de la actividad jurisdiccional y demás recomendaciones oportunamente dispuestas por la Suprema Corte de Justicia, para la realización de una audiencia de debate oral.

Que sin perjuicio de las gestiones que se podrían realizar desde este Tribunal para intentar modificar esta situación, y a un lado el resultado que se podría obtener, atento el escaso tiempo con que se cuenta; lo cierto es que a esta circunstancia se suma lo expuesto por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Gustavo Zorzano, quien ha señalado distintos inconvenientes suscitados en los últimos días dentro del Ministerio Público que integra que dificultaron el normal desempeño de la actividad funcional de ese órgano, como así también, diferentes cuestiones generadas a partir de la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional para el partido de Bahía Blanca el día domingo, que han impedido que esa parte pueda concretar debidamente la citación de testigos para la audiencia de debate, o contar con medios para hacer comparecer a los mismos a la audiencia, o asistencia técnica informática del área administración de justicia, todo lo cual a su entender comprometería el

normal ejercicio de la acción penal pública a su cargo.

Que este estado de situación lleva a la necesidad de disponer la suspensión de la audiencia de debate prevista para el día 28 de septiembre y siguientes.

Por todo lo expuesto, este Tribunal **RESUELVE**:

1.- Suspender el debate con fecha de inicio el 28 de septiembre del 2.020.

Notifíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 23/09/2020 09:58:22 - CASAS Eugenio - JUEZ

Funcionario Firmante: 23/09/2020 10:04:19 - TRAMONTANA Ines -
SECRETARIO DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA



257101354002685699

TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 2 - BAHIA BLANCA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS